

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2019 – 00511 00

Revisada la actuación adelantada, el Juzgado

DISPONE:

1.- Acreditado como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 350-67506 y 350-60484, el Despacho ORDENA su secuestro.

2.- Para el efecto se COMISIONA al JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE IBAGUE. Líbrese el despacho comisorio con los insertos de rigor, con amplia facultad inclusive para designar secuestro.

Con todo, debe advertirse que la diligencia para la cual se comisiona a través de la presente providencia, sólo podrá llevarse a cabo una vez se suspendan las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 a través del Acuerdo PCSJA20-11597.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2(

¹ Notificado en estrado electrónico número 29 del 25 de agosto de 2020